

Acuerdos Bilaterales

Clasificación: 40-2003

Fecha de Ingreso: 11 de junio de 2003

Nombre de Acuerdo: Acuerdo para el Programa Liderazgo de las Américas
"Alberto Lleras"

Materia: Becas

Partes: SG/OEA & Universidad Simón Bolívar

Referencia: USB

Fecha de Firma: 1 de julio de 2002

Fecha de Inicio: 1 de julio de 2002

Fecha de Terminación: 1 de julio de 2007

Lugar de Firma: Caracas, Venezuela / Washington, D.C, Estados Unidos.

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:



**ACUERDO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS, POR MEDIO DE LA AGENCIA INTERAMERICANA
PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO,**

Y

LA UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR

PARA

**EL PROGRAMA DE BECAS LIDERAZGO DE LAS AMÉRICAS
"ALBERTO LLERAS"**

ACUERDO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS, POR MEDIO DE LA AGENCIA INTERAMERICANA
PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO,

Y

LA UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR

PARA

EL PROGRAMA DE BECAS LIDERAZGO DE LAS AMÉRICAS
"ALBERTO LLERAS"



Las Partes que suscriben este Acuerdo, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos ("SG/OEA"), por medio de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo ("AICD"), con sede en 1889 F Street, NW, Washington D.C. 20006, debidamente representada en este acto por su Director General, Ronald Scheman y la Universidad Simón Bolívar ("USB"), institución de educación superior, creada por Decreto de la Presidencia de la República No. 878 de fecha 18 de julio de 1967, modificado por Decreto Autónomo Baruta del Estado de Miranda, Venezuela, debidamente representada en este acto por su Rector, profesor Pedro María Aso, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N. 3.185.416, debidamente autorizado en sesión del Consejo Directivo del día 24 de octubre de 2001, y

Reconociendo que los Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas, reunidos en la Cumbre de las Américas de 1998 en Santiago, decidieron acelerar el desarrollo de la región mediante la expansión y el fortalecimiento de las oportunidades de enseñanza;

Considerando que la AICD ha iniciado el Programa de Becas Liderazgo de las Américas "Alberto Lleras" ("el Programa"), para ampliar las oportunidades educacionales en las Américas mediante un consorcio de universidades que respaldan este cometido;

Tomando en cuenta que la AICD otorga anualmente cientos de becas para estudios de posgrado e investigación, así como becas para estudios de pregrado, y que el número de esas becas puede multiplicarse por medio de arreglos con universidades que deciden participar en el Programa para compartir costos, ofrecer becas conjuntas y reembolsar el costo de matrícula;

Reconociendo que comparten un interés común en seleccionar y apoyar a individuos sobresalientes de las Américas para que estudien y se preparen en la USB,

Han convenido en lo siguiente:



ARTÍCULO I **OBJETIVO**

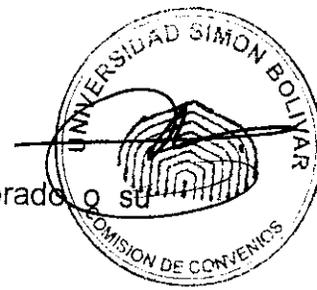
Este Acuerdo tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la cooperación entre las Partes en un copatrocinio de becarios de la OEA elegibles ("los becarios") para estudios o investigaciones en la USB, como parte del Programa de Becas Liderazgo de las Américas.

ARTÍCULO II **INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL PROGRAMA**

1. La USB proporcionará a la AICD información y documentación sobre los programas para los cuales considerará solicitudes de candidatos interesados conforme a este Acuerdo. La información comprenderá la dirección completa en Internet de cada departamento de la USB que ofrece programas cubiertos por este Acuerdo, si la tienen. Por su parte, la AICD incluirá esta información en su sitio web, en sus anuncios públicos y en su panfleto promocional y vinculará el sitio web de la USB con el de la Agencia.
2. La AICD proporcionará a la USB una descripción de la ayuda disponible en materia de becas conforme al Programa, incluida su dirección en Internet. Esa información comprenderá, entre otras cosas, los requisitos en que deben presentarse y el formulario de solicitud. La USB pondrá esta información en documentos informativos sobre becas, así como en su sitio web.

ARTÍCULO III **SELECCIÓN DE BECARIOS**

1. Los candidatos interesados en una Beca de Liderazgo de las Américas ("la beca") deben cumplir con los requisitos de elegibilidad para una beca de la AICD, así como con los requisitos de ingreso de La USB.
2. La beca está disponible sólo para los siguientes tipos de investigación o estudio:
 - a. Estudio a tiempo completo por los dos años finales de los estudios de pregrado, a culminar con un título de bachiller o su equivalente.
 - b. Estudio de posgrado a tiempo completo hasta por dos años, a culminar con un título de maestría o su equivalente, otorgado para estudios más allá del nivel de bachillerato universitario o su equivalente.



- c. Estudio de posgrado a tiempo completo a culminar con un doctorado o su equivalente, incluyendo la investigación de tesis, hasta por dos años.
 - d. Investigación posterior al doctorado a tiempo completo y enseñanza e investigación en calidad de profesor visitante por tiempo limitado y conforme a otros términos y condiciones a ser determinados en cada caso mediante Acuerdo entre las Partes (La USB, la AICD y el becario).
3. Los candidatos interesados deben presentar la solicitud directamente a la USB, para ingresar a un programa elegible. La solicitud de ingreso presentada a la USB deberá cumplir con los procedimientos publicados de la USB y los solicitantes deben satisfacer todos los requisitos de ingreso. La USB informará directamente a los candidatos acerca del resultado de su solicitud. Para fines de mayo de cada año, la USB enviará a la AICD una lista de los solicitantes recomendados para la Beca para los programas de maestría que empiecen en agosto de ese año o en marzo del año entrante.
 4. La AICD proporcionará a la USB, en junio de cada año, una lista final de candidatos financiados.
 5. Los candidatos seleccionados para la Beca serán conocidos como "Becarios de Liderazgo de las Américas" ("los becarios").

ARTÍCULO IV

BENEFICIOS Y OBLIGACIONES DE FINANCIAMIENTO DE LA BECA

1. Dependiendo del programa de estudios de posgrado o investigación en el que estén matriculados, los becarios recibirán los siguientes beneficios:
 - a. Sujeto a los reglamentos de becas de la OEA, los becarios recibirán un pasaje aéreo de ida y vuelta para viajar entre su país de origen y la USB. El pasaje será proporcionado por la AICD, para uso al inicio y al final del período de la beca.
 - b. Los becarios en los dos últimos años de estudio para obtener un grado de bachiller universitario (o un grado universitario equivalente) recibirán un estipendio (apoyo financiero para cubrir gastos de mantenimiento) y otras asignaciones (seguro médico y libros) de acuerdo con la escala establecida por la AICD. La USB cubrirá el total de la matrícula y los cargos habituales y normales por el período de la beca.
 - c. Los becarios en los programas de maestría recibirán de la AICD un estipendio (apoyo financiero para cubrir gastos de mantenimiento) y otras asignaciones (seguro médico y libros) de acuerdo con la escala establecida por la AICD mientras dure el programa, hasta por un máximo de dos años académicos. La

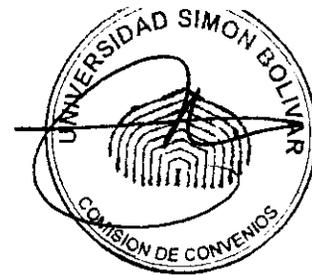
USB cubrirá el 50% del monto total de la matrícula y los cargos habituales y normales.

- d. Los becarios matriculados en programas de doctorado (estudios en programas tras recibir el grado de maestría o la exención del requisito del grado de maestría que se ofrece a ciertos candidatos a doctorado) recibirán de la AICD un pago equivalente al monto total de la matriculación, incluyendo cargos habituales y normales de la USB. También recibirá un estipendio (apoyo financiero para cubrir gastos de mantenimiento) y otras asignaciones (seguro médico y libros), conforme a la escala establecida por la AICD para los primeros dos años del programa. La USB ofrecerá una beca por el tiempo restante del programa a becarios que hayan aprobado entonces el examen de calificación o su equivalente y continúan siendo estudiantes a tiempo completo. Esa beca puede consistir en una subvención para la matrícula, una ayudantía de enseñanza remunerada, una ayudantía de investigación remunerada o una combinación de las tres cosas.
2. La USB examinará el avance de cada becario después de cada año en el programa e informará a la AICD acerca de la capacidad del becario para continuar en el programa.
 3. Los becarios estarán sujetos a las políticas, normas y prácticas de la USB aplicables a estudiantes, investigadores y profesores visitantes, según sea el caso, así como a aquellas políticas, normas y prácticas del correspondiente departamento académico.

ARTÍCULO V **INFORMES**

Para el 31 de diciembre de cada año, la USB preparará y presentará a la AICD un informe anual en el que se describirán las actividades que se incluyen en este Acuerdo. El informe comprenderá, entre otras cosas, el monto total de financiamiento ofrecido por la USB, por becario, y contendrá un pequeño párrafo acerca de cada becario, referente al avance de ese estudiante, los premios significativos recibidos, otros logros y cualesquier problemas o dificultades que hubiesen surgido.





ARTÍCULO VI **COORDINADORES**

1. Cada Parte designará a un Coordinador de Actividades para llevar adelante y ejecutar el Programa. Los Coordinadores designados para el Acuerdo son:

Por la AICD:

Santos Mahung
Director
División de Desarrollo Humano
Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo
1889 F Street, N.W.
Washington, D.C. 20016
Estados Unidos de América

Por la USB:

Carmen Caleyá
Directora de Relaciones Internacionales
Universidad Simón Bolívar
Edificio de Ciencias Básicas I, 3er Piso.
Sede de Sartenejas
Caracas 1080, Venezuela

2. Cada Parte puede revocar su designación y nombrar a otro Coordinador, previo aviso por escrito a la otra Parte.
3. Los Coordinadores se comunicarán entre sí regularmente durante el año académico en cuanto al avance de los becarios y otros asuntos relacionados con el Programa.

ARTÍCULO VII **DURACIÓN, ENMIENDA Y TERMINACIÓN**

1. Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma por las dos Partes. Expirará a los cinco años a partir de esa fecha, a menos que las Partes, mediante enmienda conforme a este artículo, convengan en extender su vigencia.
2. No obstante lo estipulado en el párrafo precedente, cada Parte puede terminar este Acuerdo previo aviso por escrito a la otra Parte seis meses antes de la fecha efectiva de terminación, en cuyo caso no se otorgarán nuevas becas adicionales después de dicho aviso.

3. En el caso de que este Acuerdo sea terminado, no se otorgarán becas adicionales tras el recibo del aviso de terminación del mismo por la Parte notificada. Sin embargo, la terminación de este Acuerdo no interrumpirá ni terminará becas y otras obligaciones asumidas por cada una de las Partes para con becarios a quienes se otorgaron becas dentro del Programa antes de la fecha en que se hubiese recibido ese aviso y las Partes continuarán sujetas a cumplimiento con sus obligaciones para con esos becarios, tal como lo establece el artículo IV de este instrumento, hasta que sus respectivas becas expiren de conformidad con los términos bajo los cuales fueron otorgadas.

4. Este Acuerdo puede ser modificado por medio de un Documento o Carta de Enmienda con la firma de ambas Partes, siempre y cuando no se alteren los términos y condiciones vigentes de las becas, en perjuicio de cualquier becario que esté en ese momento en el Programa.

5. Las obligaciones en materia de financiamiento establecidas en el artículo IV de este instrumento comenzarán con el inicio del año académico 2002-2003.

ARTÍCULO VIII **TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES**

1. Nada en este Acuerdo se interpretará como base de creación de una sociedad entre las Partes, conforme a la ley. Ninguna de las Partes será legalmente responsable ante terceras personas de las obligaciones asumidas la otra. La Parte cuyas acciones den lugar a reclamos de terceros, indemnizará a la otra por todos los costos en que incurra si tuviere que responder a ellos bien sea judicial como extrajudicialmente.

2. Las Partes tratarán de resolver cualquier disputa entre ellas en cuanto a interpretación y ejecución de este Acuerdo por medio de conversaciones y negociaciones amistosas y por otros medios de esta naturaleza. Si esos medios amistosos demuestran no tener éxito, cada Parte podrá someter el asunto a un arbitraje definitivo y vinculante en Washington, D.C., por medio de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial, conforme a sus reglas; sin embargo, nada en este Acuerdo constituye renuncia, expresa o implícita, a los privilegios e inmunidades de cada Parte conforme a la ley, si es que los tiene.

3. Todo gasto en que incurriese cualquiera de las Partes que excedieran los que están expresamente previstos en el artículo IV de este instrumento serán responsabilidad exclusiva de la Parte que incurrió en ellos.

4. El aviso requerido conforme a este Acuerdo no será válido ni efectivo a menos que sea recibido por el Coordinador de la Parte que recibe y que haya sido designado de conformidad con el artículo VI de este Acuerdo.



En fe de lo cual, por los representantes de las Partes debidamente autorizados, al efecto, firman este Acuerdo en dos originales igualmente válidos, en el lugar y fecha abajo indicados.

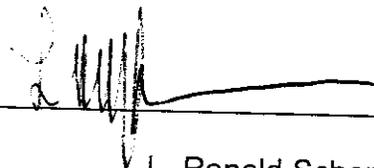
Por la Universidad Simón Bolívar

Por la AICD



Pedro María Aso
Rector
Caracas, Venezuela

Fecha: 07/01/02



L. Ronald Scheman
Director General
Washington, DC

Fecha: 12/17/01

